

MUNICIPALIDAD DE
EL AGUSTINO



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 367-2015-MDEA

El Agustino, **09 JUN 2015**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N° 415--15, seguido por el señor **CLEMENTE ANDRES CHUQUITAYPE NARVAES** y la señora **GENOVEBA POCCORPACHI OLIVARES**, quienes solicitan el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante esta Municipalidad Distrital de El Agustino, normado por Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes con fecha 08 de Enero del 2015, presentan solicitud de disolución del Matrimonio Civil, celebrado el 24 de Marzo de 1993, en la Municipalidad del Distrito de la Victoria, Provincia de Lima, Departamento de Lima, para dicho efecto, ante esta municipalidad, inician el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, adjuntando los requisitos estipulados en el Reglamento de la Ley 29227, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, en cumplimiento del Artículo 11 del reglamento con Informe N° 316-A-2015-USDR-SG-MDEA, la Unidad de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, verifica que, se han cumplido con los requisitos estipulados en el Artículo 5 de la Ley 29227 y los Artículos 5 y 6 de su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que efectivamente, conforme lo establece el Artículo 5 de la Ley 29227 y los Artículos 5 y 6 del Reglamento (Decreto Supremo N° 009-2008- JUS), los recurrentes, presentan Declaración Jurada de no tener hijos menores de edad, no tener hijos mayores de edad con discapacidad, asimismo se acompaña copias simples de los D.N.I. de la cónyuge y del cónyuge, copia certificada de la partida de matrimonio celebrado ante la Municipalidad del Distrito de La Victoria, Provincia de Lima, Departamento de Lima, en el año 1993, con unas antigüedad no menor de tres meses a la fecha, la Declaración Jurada de no tener bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, la Declaración Jurada donde expresan que el último domicilio Conyugal es en Av. Cesar Vallejo 1593, Cooperativa Tayacaja, del Distrito de El Agustino.


Que, con la calificación debida, por la Unidad de Separación Convencional, Divorcio Ulterior y Registro Civil, se señaló y realizo la Audiencia Única a que se refiere el Artículo 12 del reglamento, con fecha 04 de Junio del 2015, donde los recurrentes ratificaron su voluntad de separarse, dejándose constancia escrita de dicha voluntad con su firma y huella digital.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades que confiere la Ley del Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Ley 29227, así como, su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR la Separación Convencional de los cónyuges señor **CLEMENTE ANDRES CHUQUITAYPE NARVAES** y la señora **GENOVEBA POCCORPACHI OLIVARES**, de acuerdo a los considerandos expuestos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE